

## RESEÑAS

pas incluidos al final de la obra. El resultado es un trabajo exhaustivo y de referencia para quien pretenda profundizar en las consecuencias de la desintegración de la Unión Soviética.

Juan Francisco Escudero Espinosa  
Universidad de León

BUENO ARÚS, Francisco y DE MIGUEL ZARAGOZA, Juan: *Manual de Derecho Penal Internacional*, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 2004, 469 pp.

---

En palabras de los propios autores se trata, ante todo, de un “verdadero *Manual de Derecho penal internacional*” que tiene su origen en la asignatura (primero optativa, luego troncal) impartida en la Universidad autora de la publicación y que pretende cubrir la laguna existente desde el *Tratado de Derecho penal internacional e internacional penal* del Prof. Quintano Ripollés, Madrid, 1955-57, “de inmenso valor histórico pero obviamente muy lejano de estar puesto al día”.

¿Derecho Penal Internacional o Derecho Internacional Penal? Los autores optan por la primera denominación pero precisan que, en su opinión, “pueden ser más claras las denominaciones de *Derecho penal de fuente internacional* y *Derecho nacional (español) con elementos extranjeros*”, siendo estas las expresiones que utilizan en la sistemática de este *Manual*, “aunque en la exposición contemplemos en todo caso normas internacionales y normas internas conjuntamente” (p. 24).

El *Manual* consta de tres Partes y XIV Capítulos, completándose con un amplio apartado de Bibliografía y un Anexo con el texto de distintos tratados internacionales.

La Parte I (*Cuestiones Generales*), siguiendo una clasificación consagrada en la doctrina penalista se distribuye sintéticamente y a efectos puramente expositivos en los sectores siguientes: teoría de la ley (o teoría de las fuentes), teoría del delito, teoría de la pena, organización judicial internacional y procedimiento penal, cuya exposición más detallada tiene lugar en los capítulos siguientes, y las fuentes tanto internacionales como nacionales.

La Parte II (*Derecho Penal de Fuente Internacional*) se articula en torno a los Capítulos II y III. El Capítulo II (*Parte General*) se ocupa del delito internacional (la “lesión o puesta en peligro de un bien jurídico cuya titularidad corresponde a la comunidad internacional [o, al menos, a una pluralidad de Estados que constituyen un ámbito de cultura jurídica homogénea]”) (p. 40), de las sanciones (las penas y otras medidas de seguridad, el decomiso y la responsabilidad civil derivada del delito), de los organismos judiciales internacionales (los dos Tribunales Penales Internacionales antes citados y la Corte Penal Internacional), de los organismos judiciales de cooperación jurídica internacional (Magistrados de enlace, Red Judicial Europea, EU-

ROJUST, y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), de la Policía Judicial Internacional (INTERPOL, EUROPOL y el Sistema de Información Schengen).

El Capítulo III (*Parte Especial*) analiza, sin ánimo de exhaustividad, algunos tipos de delitos internacionales regulados en tratados internacionales. Es el caso de los siguientes: delitos de guerra, delitos contra la Humanidad y contra la paz, delito de agresión, genocidio, tortura, delitos contra personas internacionalmente protegidas, terrorismo, trata de personas, tráfico de drogas, falsificación de moneda, piratería aérea, piratería marítima, corrupción, así como la protección del medio ambiente y la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

La Parte III (*Derecho Penal Español con elementos extranjeros*) aglutina los Capítulos IV a XIV restantes, refiriéndose a las diferentes cuestiones que conforman ese Derecho Penal Internacional que da título al presente *Manual: la Aplicación de la Ley Penal en el espacio. De la extensión y límites de la jurisdicción penal* (Capítulo IV), la *Organización* (Autoridad Central y la Autoridad judicial competente: la Audiencia Nacional; todo ello en el Capítulo V), *El Extranjero ante la Ley Penal española* (Capítulo VI, en el que se abordan las normas penales sustantivas, las normas de procedimiento, las normas penitenciarias y la expulsión de extranjeros), *La Cooperación Jurídica Internacional: bases y límites* (Capítulo VII, que comprende las fuentes de la cooperación, el acto político como límite a la cooperación jurisdiccional internacional, la cláusula de salvaguardia del orden público y la eficacia extraterritorial de la Constitución como límite a la cooperación internacional); *La Extradición* (Capítulo VIII: cuestiones generales principios o garantías fundamentales, los procedimientos de la extradición pasiva y activa, así como las nuevas perspectivas en el espacio común europeo); los *Sistemas procesales de sustitución de la extradición* (Capítulo IX), entre los se encuentran el principio de justicia universal (*aut dedere aut iudicare*), y los procedimientos (tráfico de drogas en alta mar, la entrega a los Tribunales Penales Internacionales, la orden de detención europea y los procedimientos de entrega, así como la Ley de desarrollo de la Decisión Marco 3/2003, de 14 de marzo) y métodos de entrega (entregas gubernativas, y los convenios bilaterales con Italia y el Reino Unido); la *Asistencia judicial en materia penal* (Capítulo X) abordando tanto las fuentes de Derecho interno como las de Derecho Internacional (tratados universales, regionales y bilaterales); el *Traslado de personas condenadas* (Capítulo XI), en el que se analiza la estructura que caracteriza a los tratados internacionales existentes y la situación particular prevista en los Estatutos de los Tribunales Penales Internacionales; la *Transmisión de procesos penales* (Capítulo XII) sobre la base de los tratados universales y regionales existentes más las especificidades propias de la Unión Europea; el *Valor internacional de la sentencia extranjera. La ejecución de sentencias* (Capítulo XIII), que analiza tanto las fuentes de Derecho interno como las fuentes convencionales del Consejo de Europa y de la Unión Europea; y, por último, *La vigilancia internacional de personas condenadas o liberadas condicionalmente* (Capítulo XIV).

A la hora de emitir una valoración cabe decir que los objetivos perseguidos por los autores han sido alcanzados. Su lectura, por otra parte, ágil, facilita el acceso al co-

## RESEÑAS

nocimiento de esta rama del Derecho en creciente expansión y la estructura sintética se justifica plenamente dados sus destinatarios principales. Quien desee profundizar habrá tenido ya un buen punto de partida. Y esto es siempre de agradecer.

Carlos Fernández de Casadevante  
Universidad de Rey Juan Carlos

BURGORGE-LARSEN, Laurence (dir.): *La France face à la Charte des droits fondamentaux de l'Union européenne*, Préface de Guy Braibant, Bruylant, Bruselas, 2005, 694 pp.

---

Nadie duda de la importancia que tiene para la Unión Europea la Carta de Derechos Fundamentales, a pesar del traspasado sufrido por el Tratado Constitucional, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004, a raíz del rechazo por los franceses primero y holandeses después en sendos referenda de dicho Tratado. Y es que la Carta Europea es, y será, un documento de referencia obligada no sólo a escala europea sino también universal. Esto se debe principalmente a que dicha Carta ha conseguido plasmar de una forma racional y equilibrada los derechos más clásicos, como los derechos civiles y políticos, como los más problemáticos, los derechos económicos y sociales, sin descuidar ni un ápice los nuevos derechos vinculados a la evolución de las nuevas tecnologías, como los derechos relacionados con la bioética. Este equilibrio explica el amplio consenso obtenido por este instrumento, algo que sin lugar a dudas faltó en el proyecto de Tratado constitucional, originándose así los desacuerdos y enfrentamientos dialécticos que han estado presentes en los distintos procesos de ratificación, con el resultado que todos conocemos. Es de agradecer, pues, que a pesar de todo esto, la Profesora Burgorge-Larsen haya continuado con el trabajo previsto, obsequiándonos con una magnífica obra en la que, desde una perspectiva gala, se abordan las cuestiones más importantes en relación con la aplicación de la Carta. La obra, dividida en dos partes, analiza de una forma rigurosa y pormenorizada las cuestiones que a continuación se indican:

Première Partie  
La Charte Évoquée

L'évocation Jurisprudentielle

*Les juges face à la charte. De la prudence à l'audace*, par Laurence Burgorge-Larsen, Professeur de droit public à l'Université de Rouen, Directeur du Centre de recherches et d'études sur les droits de l'homme et le droit humanitaire (CREDHO-Rouen), p. 3 y ss.